

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No.

Por medio de la cual se suspenden términos para la conservación catastral y se ordena el cierre protempore del sistema de información catastral

EL SUBDIRECTOR GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, la Ley 1955 de 2019 y el Decreto Nacional 1983 de 2019 y la Resolución Metropolitana No. 00-002324 de noviembre 12 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC mediante Resolución 800 de 15 de septiembre de 2020 habilitó como gestor catastral al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para prestar el servicio público catastral en los municipios de Barbosa, Bello, Copacabana y Girardota.

Que el director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá mediante resolución No 00-002324 de noviembre 12 de 2020 delegó la función de gestión catastral en el Subdirector Gestión Administrativa y Financiera de los municipios de la zona norte del Valle de Aburrá (Barbosa, Bello, Copacabana y Girardota) en la cual le faculta para expedir actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral.

Que mediante Resolución Metropolitana No 00-001661 del 10 de agosto de 2021 el Área Metropolitana inicia la prestación del servicio público catastral para el municipio de La Estrella como su Gestor Catastral.

Que el artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá se encuentra actualizando la formación catastral de los municipios de Barbosa de manera total para la zona urbana y rural y por otro lado el Municipio de Bello rural total y urbana parcial. Coetáneamente se sostiene el servicio público catastral en los municipios de La Estrella, Copacabana y Girardota con actividades propias de la conservación catastral.

Que los avalúos catastrales producto de la prestación del servicio público catastral conforme a lo establecido artículo 2.2.2.28 del Decreto 148 del año 2020 deben entrar para sus efectos fiscales a partir del primero de enero de año 2022 conforme al cálculo de ley, siendo un deber del Área Metropolitana del Valle de Aburrá como gestor catastral ordenar mediante acto administrativo su entrada en vigor.

En mérito de lo anterior y con el propósito de entrar la vigencia de la actualización catastral de los municipios en referencia y ejecutar los incrementos de los avalúos de ley para el censo

catastral urbano y rural, se hace necesario procesar y ejecutar la carga de la información y validación de la misma en el sistema transaccional de manera que brinde garantía, precisión y seguridad en sus registros históricos, en la geodata base, e información alfanumérica, al ingresar las versiones y conciliar con los procesos de conservación que, nos permita emitir los actos administrativos objeto de la renovación de la información catastral.

En consecuencia, se hace necesario suspender el proceso de radicación de solicitudes en el sistema de información catastral a partir del día **30 de noviembre de la presente anualidad**, a excepción de solicitudes correspondientes a mutaciones de primera clase y sin perjuicio de continuar la atención de los trámites que se encuentren cursando en plataforma BCGS; además **a partir del 27 de diciembre a las 00 horas deberá haber cierre total de la plataforma hasta el 10 de enero de 2022 a las 08 horas.**

La disposición anterior tiene como fin monitorear técnicamente los cambios de la base de datos catastrales, validar los cambios y garantizar la entrega a los municipios de las vigencias fiscales de los actos administrativos y; promulgar los actos de cierre del proceso de actualización en curso de los municipios de Barbosa y Bello.

Lo anterior expuesto, conduce la suspensión de todas las actividades de conservación hacia los usuarios externos del sistema de información BCGS y de igual efecto en la suspensión de términos normativos previstos para la atención del servicio público catastral.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector Gestión Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, como delegado para la Gestión Catastral de esta Entidad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender actuaciones y términos para efectos de las actividades de conservación del censo catastral, así:

- a) **Cierre de radicación:** No se podrá radicar solicitud alguna a partir del 30 de noviembre de la presente anualidad, exceptuándose a la mutación de primera clase, sin perjuicio que se sigan atendiendo los trámites en curso. A partir del 10 de enero de 2022, se restablece la radicación aquí suspendida.
- b) **Cierre del sistema:** Se hará cierre total del sistema de información catastral conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este acto, a partir de las 00 horas del 27 de diciembre de 2021 y hasta las 08 horas del 10 de enero de 2022, fecha en la cual se dará apertura nuevamente el sistema de información para usuarios internos y externos. Durante este período de cierre no se podrá acceder al sistema, por lo que no habrá opción de realizar: consultas, expedición de certificados, gestionar trámites o cualquiera actividad que permita interacción con los usuarios de los cinco (5) municipios de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá - Gestión Catastral.

Parágrafo. Lo anterior sin perjuicio que en el evento de que se alcance el cargue de la información sin dificultades, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá como gestor catastral podrá ordenar la apertura del sistema de manera anticipada, antes del 10 de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Alcance de la suspensión de términos legales, esta resolución no afectará las siguientes actividades:



20211118140865124112789

RESOLUCIONES METROPOLITANAS
Noviembre 18, 2021 14:08
Radicado 00-002789

1. La prestación de atención al público en todas las áreas de grupo de gestión catastral y los aliados estratégicos oficinas de catastro municipal de los municipios de Bello, Barbosa, Girardota, Copacabana y La Estrella, en sus horarios establecidos, toda vez que únicamente se suspenden los términos normativos para tramitar y decidir los asuntos de conservación catastral.
2. Surtir los procesos conforme a ley de las notificaciones, publicaciones, citaciones o comunicaciones de actos administrativos expedidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá -Gestión Catastro. No obstante, el plazo para interponer recursos y decidirlos no correrá durante el tiempo de suspensión. Entre las fechas del 27 de diciembre del año 2021 y el 10 de enero del año 2022, toda vez que por ser un tema de manejo de por plataforma, no existe la posibilidad de notificar, publicar, citar, generar notas de ejecutoria, entre otros.
3. No se suspende la recepción de los trámites y decisiones a que hacen referencia los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 1437 del 2011 sustituidos por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015; es decir, se podrán recibir las peticiones, pero no tramitarlas. Se podrán solicitar documentos faltantes en peticiones incompletas y se podrán cancelar los trámites en los que se desista de la petición, bien sea expresa o tácitamente.

ARTÍCULO TERCERO. Informar por un medio idóneo a los usuarios del servicio público catastral del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de la sede central y las oficinas municipales, de manera inmediata y clara de la suspensión de los términos ordenados por el presente acto y orientar que durante este período no se adelantará el trámite solicitado, ni se adoptará decisión de fondo respecto a su petición, y que para efectos legales los términos comenzarán a correr nuevamente a partir del 10 de enero del año 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021)



ALVARO ALONSO VILLADA GARCIA
Subdirector Gestión Administrativa Y Financiera
Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 18/11/2021

Proyecto: Carlos Alberto Loaiza- Abogado Contratista
Revisó: Johana Henao Bedoya - Abogado-Contratista
Revisó: Albeiro Rojas Buriticá – Abogado Contratista
Aprobó: Raul Hernando Cano Jaramillo – Coordinador Gestión Catastral